



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 42 - MIÉRCOLES 10 DE ABRIL DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 6AXDXZC6PN494GZ5Y5MASHS.I6T
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 57



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio exposición pública del censo de obligados y exentos correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2024

De conformidad con lo establecido en el art. 3, del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan las normas de gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas, permanecerá expuesta al público durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Servicio de Recaudación, Pz. Viriato, s/n, Edificio "Las Arcadas" de Zamora, y en los ayuntamientos que tienen delegada la gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Zamora y que son todos los de la Provincia a excepción de Alfaraz de Sayago, Benavente, Corrales, Manganeses de la Polvorosa, Moraleja de Sayago, Requejo, Santa Colomba de las Monjas, Toro y Zamora, la matrícula correspondiente al Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2024, al objeto de que los interesados puedan examinar los datos consignados en la misma.

Finalizada la exposición pública citada y durante el plazo de quince días hábiles siguientes, los interesados podrán interponer, contra los actos censales, recurso de reposición ante el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la provincia o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

La interposición del recurso de reposición o reclamación económico administrativa contra los actos citados no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerde expresamente el órgano administrativo o el Tribunal Económico administrativo competente, de conformidad con el art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zamora, 5 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202401113



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA ÁREA DE CULTURA

Convocatoria subvenciones casas de Zamora

BDNS (Identif.): 753131.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753131>).

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CASAS DE ZAMORA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE SUS LOCALES SOCIALES AÑO 2024

Extracto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, de 3 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a casas de Zamora para actividades culturales y para actuaciones de reparación, mantenimiento, conservación o equipamiento de sus locales sociales año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado de ayudas y subvenciones.

Primero.- Beneficiarios: Casas de Zamora, que carezcan de ánimo de lucro, dotadas de personalidad jurídica y capacidad de obrar, y pueda ser acreditado documentalmente.

Segundo.- Objeto: Subvenciones para financiar las actividades culturales a realizar por casas de Zamora y para actuaciones de reparación, mantenimiento, conservación y equipamiento de sus locales sociales.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Actividades que contribuyan al desarrollo cultural, actividades creativas y de difusión cultural de carácter teatral, musical, literario, plástico, cinematográfico, recuperación, promoción y difusión de la cultura tradicional zamorana, realización de grandes eventos culturales para promover y difundir singularidades culturales, conferencias, coloquios y encuentros específicos sobre temáticas de interés y relevancia cultural y actuaciones de mantenimiento, reparación, conservación y equipamiento de sus locales destinados a sede social, a desarrollar entre los meses de diciembre 2023 y octubre de 2024, ambos incluidos.

Cuarto.- Cuantía: El importe de esta convocatoria es de 30.000 euros.

R-202401114



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Sexto.- La solicitud y demás documentos correspondientes a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora: <http://www.diputaciondezamora.sedelectronica.es>.

Zamora, 4 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Extracto de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, año 2024

BDNS (Identif.): 753136.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/753136>)

Acuerdo de fecha, de 27 de marzo de 2024, de la Junta de Gobierno. Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva: Aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes para la elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico municipal, año 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado Servicios y dentro de éste, en Ayudas y Subvenciones del margen izquierdo.

Primero.- Beneficiarios: Todos los municipios de la provincia de Zamora de menos de 5.000 habitantes que realicen alguna actividad subvencionable, de conformidad con lo previsto en la Base Sexta de la convocatoria.

Segundo.- Objeto: Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración y aprobación de los instrumentos de planeamiento previstos en la base sexta.

Tercero.- Actuaciones subvencionables: Se considerará actividad subvencionable la redacción de los siguientes instrumentos de planeamiento, siempre que sean debidamente aprobados por el órgano correspondiente:

- a) Planes Generales de Ordenación Urbana.
- b) Normas Urbanísticas Municipales.
- c) Planes Especiales de Protección de Conjunto Histórico.

En ningún caso serán objeto de subvención las modificaciones puntuales ni las revisiones.

Cuarto.- Cuantía: 75.000 euros.

R-202401115



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación provincial de Zamora: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/dossier.2>, introduciendo en Buscar trámites, el código de la subvención que se indicará en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (<http://www.diputaciondezamora.es>) en el apartado Servicios y dentro de éste, en Ayudas y Subvenciones del margen izquierdo.

Zamora, 4 de abril de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 29 de febrero de 2024, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 02/2024 (Expediente 3275/2024) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	746.648,35
CAPÍTULO 6- Inversiones Reales	746.648,35
TOTAL	746.648,35

FINANCIACIÓN

REMANENTE DE TESORERÍA G/GENERALES	746.648,35
TOTAL	746.648,35

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401122



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Zamora del día 29 de febrero de 2024, acordó la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos n.º 01/2024 (Expediente 2006/2024) y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO	3.911.367,65
CAPÍTULO 4- Transferencias Corrientes	12.000,00
CAPÍTULO 6- Inversiones Reales	3.739.367,65
CAPÍTULO 7- Transferencias de Capital	160.000,00
SUPLEMENTO DE CRÉDITO	2.584.482,13
CAPÍTULO 1- Gastos de Personal	153.655,36
CAPÍTULO 2- Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	618.000,00
CAPÍTULO 4- Transferencias Corrientes	135.000,00
CAPÍTULO 6- Inversiones Reales	752.992,34
CAPÍTULO 7- Transferencias de Capital	924.834,43
TOTAL	6.495.849,78
FINANCIACIÓN	
REMANENTE DE TESORERÍA G/GENERALES	6.495.849,78
TOTAL	6.495.849,78

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Zamora, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401137



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio trámite de audiencia en expediente declaración de lesividad de acuerdo de aprobación de bases de procedimiento selectivo para constitución de Bolsa de Trabajador/a Social

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de abril de 2023, se aprobaron las bases que regulan el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajador/a Social. En las mismas se observó un error de transcripción en la valoración de los meses trabajados como trabajador social en instituciones o centros sanitarios/sociosanitarios privados, recogándose 0,50 puntos por cada mes completo en vez de 0,05. Dicho error fue subsanado, antes de su publicación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2023, ordenando la publicación del nuevo texto rectificado. Por una equivocación se dicta edicto, de fecha 2 de mayo de 2023, de remisión y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora de la convocatoria y de las bases no corregidas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 54, de 10 de mayo de 2023, las bases no subsanadas, no siendo las bases publicadas las aprobadas por el órgano competente.

Al haber terceros con auténticos derechos subjetivos que surgen en el momento de la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos la única vía para hacer frente al error descrito, es la revisión de oficio por infracción de los arts. 55 del decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y arts. 3 y 15 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, aplicable al caso.

Con fecha 21 de septiembre de 2023, por Resolución de Alcaldía se inicia de oficio procedimiento de declaración de lesividad de acto anulable, referido al acuerdo de la junta de gobierno local indicada en el punto anterior y a la Resolución que ordena la publicación del Edicto de remisión y publicación de las bases del proceso selectivo, de 2 de mayo de 2023.

Con fecha, 20 de febrero de 2024, se dicta informe jurídico y en fecha 22 de febrero de 2024 providencia de alcaldía acordando dar audiencia pública a los interesados en el presente procedimiento por el plazo de quince días.

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 107.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez instruido el procedimiento de declaración de lesividad de acto anulable que se tramita, con relación a la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2023 (CSV ALCXY-XFOZB-8JPEG) edicto firmado por el Alcalde de la corporación de remisión de las bases al Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución, se procede a la apertura de trámite de audiencia, poniendo de manifiesto el expediente a los interesados en el mismo, a fin de que, durante el plazo de quince días, aleguen o aporten los documentos o justificaciones que consideren oportunos en defensa de sus derechos e intereses legítimos.

R-202400836



Pudiendo examinar dicho expediente en las oficinas del departamento de personal del Ayuntamiento de Benavente, en horario de 9:00 a 14:00 horas y obtener copia de los documentos que estime convenientes:

Benavente, 26 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400836



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARALBO

Anuncio aprobación inicial de expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales

El Pleno del Ayuntamiento de Villaralbo, en su sesión ordinaria de 4 de abril de 2024, procedió a prestar aprobación inicial al expediente de modificación de créditos número 2/2024 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en las oficinas municipales e interponer en su caso reclamaciones basadas en alguno de los motivos señalados en el artículo 170.2 de la misma Ley.

Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Villaralbo, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401105



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Maire de Castroponce, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 21/3/2024, acordó aprobar provisionalmente y con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del abastecimiento domiciliario de agua potable, con la finalidad de regular el método de cálculo en caso de incidencias en las lecturas.

Lo que se somete a información pública, para los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 17, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que, en el término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, las personas interesadas a las que se refiere el artículo 18 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo plenario de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maire de Castroponce, 2 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401106



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MAIRE DE CASTROPONCE

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024

Exp: 200/2023.

Asunto: Elaboración y aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento, para el ejercicio 2024.

Procedimiento: Autorizaciones.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 13 del 31 de enero de 2024.

Durante el período de exposición pública no se han presentado alegaciones. Así que se considera definitivamente aprobado tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maire de Castroponce, 5 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401118



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de aprobación inicial

Exp: 45/2024.

Asunto: Modificación de crédito transferencia de crédito entre distinta área de gasto para incrementar contratación de fiestas.

Procedimiento: Modificación de créditos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos del personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 20 de marzo de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://coomonte.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Coomonte, 21 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202401103



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COOMONTE

Anuncio de aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024.

El anuncio de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 16, del 7 de febrero de 2024.

Durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones, así que se considera definitivamente aprobado tal y como se establece en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Coomonte, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401107



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Molacillos, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401116



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2023, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Molacillos, 5 de abril 2024.-El Alcalde.

R-202401117



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BARCIAL DEL BARCO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, adoptado en fecha 7 de marzo de 2024 por el Ayuntamiento de Barcial del Barco, de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 02/2024 (crédito extraordinario y suplemento de crédito), financiado con remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

A) Crédito extraordinario.

Presupuesto de Gastos

Áreas de Gasto	Capítulo	Descripción	Consignación Euros
1	6	INVERSIONES REALES	14.889,20 €
		TOTAL GASTOS	14.889,20 €

B) Suplemento de crédito.

Presupuesto de Gastos

Área de Gasto	Capítulo	Descripción	Consignación Euros
9	6	INVERSIONES REALES	11.149,11 €
		TOTAL GASTOS	11.149,11 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Altas en Aplicaciones de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Euros
8	ACTIVOS FINANCIEROS	26.038,31 €
	TOTAL INGRESOS	26.038,31 €

TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 02/2024	26.038,31 €
--	-------------

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

R-202401097



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Barcial del Barco, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401097



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN VITERO

Anuncio

Listado provisional de admitidos y excluidos selección Operario Servicios Múltiples

Por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0070, de 3 de abril de 2024, se ha aprobado el listado provisional de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la cobertura de la plaza de Operario de Servicios Múltiples incluido en la OEP 2022, cuyo texto es el siguiente;

“Aprobada la convocatoria para cubrir la plaza de Operario de Servicios Múltiples incluido en la Oferta de Empleo Público de 2022, por Decreto de Alcaldía, de 20 de junio de 2022, así como las bases reguladoras de las pruebas selectivas y vista la cláusula tercera sobre condiciones de admisión de los aspirantes, cuarta sobre la forma y plazo de presentación de las solicitudes y quinta sobre admisión de aspirantes.

A la vista del expediente tramitado se abrió plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOE (28 de noviembre de 2022), para la presentación de solicitudes, comenzando así el día 29 de noviembre de 2022 y finalizando el día 18 de diciembre de 2022, domingo, y por tanto ampliado al primer día siguiente 19 de diciembre de 2022, todo ello conforme a la base cuarta.

Comprobada la documentación aportada por cada solicitante, se ha procedido a requerir la subsanación a la vista de la cláusula tercera, constando en el expediente la atención a tal requerimiento en su caso.

Vista la cláusula quinta de las bases reguladoras de la convocatoria, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 21.1 h de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos que se incorpora al final de esta resolución como Anexo I, abriendo un plazo de alegaciones o reclamaciones de diez días hábiles de alegaciones durante los cuales los interesados podrán formular cuantas estimen oportunas. Si transcurrido tal plazo no se hubiera presentado ninguna, se considerará dicha lista elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución expresa. De presentarse alegaciones estas serán resueltas en el plazo de treinta días desde la finalización de aquel plazo.

Segundo.- Ordenar la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.”

R-202401099



ANEXO I

N.º DE ORDEN ADMITIDOS	FECHA SOLICITUD	N.º REGISTRO	ASPIRANTE
1	30/11/2022	2022-RE-C-756	BELVER SILVA RICARDO
2	30/11/2022	2022-RE-C-757	SANTIAGO HURTADO IVAN
3	07/12/2022	2022-RE-C-769	PEREZ MATELLAN FRANCISCO JAVIER
5	13/12/2022	2022-RE-C-782	VARA ROMERD ANGEL
7	15/12/2022	2022-RE-C-795	BARRIOS MARCOS SERGIO
8	16/12/2022	2022-RE-E-58	MANUEL PEDRERUELO LAGO
9	19/12/2022	2022-RE-C-1775	VAZ GALHARDO VICTOR

N.º DE ORDEN EXCLUIDOS	FECHA SOLICITUD	N.º REGISTRO	ASPIRANTE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
4	13/12/2022	2022-RE-C-776	FUENTES ROMERO JULIO	NO ATENCION AL REQUERIMIENTO SUBSANACION. NO REUNE REQUISITOS
6	14/12/2022	2022-RE-C-791	SANTIAGO HURTADO IMANOL	NO ATENCION AL REQUERIMIENTO SUBSANACION. NO REUNE REQUISITOS
10	21/12/2022	2022-RE-C-808	GARCIA GARCIA FRANCISCO JAVIER	FUERA DE PLAZO
11	22/12/2022	2022-RE-E-59	MARTINEZ PEREZ DAVID	FUERA DE PLAZO
12	25/12/2022	2022-RE-E-60	POYO POYO RAFAEL	FUERA DE PLAZO
13	27/12/2022	2022-RE-C-816	RODRIGUEZ GONZALEZ SANTIAGO	FUERA DE PLAZO
14	27/12/2022	2022-RE-C-817	RIVAS MORAL MARCELINO	FUERA DE PLAZO
15	27/12/2022	2022-RE-C-818	MANZANAS ORTIZ ILDEFONSO	FUERA DE PLAZO
16	27/12/2022	2022-RE-C-823	GONZALEZ TESO RICARDO	FUERA DE PLAZO
17	28/12/2022	2022-RE-E-1809	MEZQUITA PRIETO JOSE IGNACIO	FUERA DE PLAZO
18	28/12/2022	2022-RE-E-1812	FELIPE ALONSO FULGENCIO	FUERA DE PLAZO
19	29/12/2022	2022-RE-C-837	VARA FERNANDEZ JOSE ANTONIO	FUERA DE PLAZO

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Vitero 4 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401099

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, correspondiente al ejercicio 2023, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva. A su vez, estará a disposición de los interesados, previa petición, en la sede electrónica:
<https://quintanilladelolmo.sedelectronica.es>

Quintanilla del Olmo, 3 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401102



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Expediente n.º: 459/2023.

Expediente relacionado: PLN/2024/02.

Asunto: Aprobación inicial Presupuesto, 2024.

En virtud del artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Hacienda Local, se pone en conocimiento el inicio de periodo de exposición al público – por período de 15 días desde la publicación en el B.O.P., de Zamora, del expediente de «Presupuesto general del Ayuntamiento de Coreses para el ejercicio 2024», tras su aprobación inicial en sesión plenaria extraordinaria 02/2024, de fecha 4 de abril del 2024.

Podrán los interesados acudir a las dependencias municipales para su examen (Calle San Roque, n.º 19, de 9:00 a 14:00) o bien acceder a la documentación mediante la sede electrónica, (<https://coreses.sedelectronica.es/transparencia/e264a1d0-8254-465b-92b1-da8297f7f2f7/>), e interponer las reclamaciones que se consideren oportunas en virtud del mismo art. 169 y 170 del TRLRHL.

Estado de gastos

Capítulo		Euros
A.1) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	367.355,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	800.887,00
3	Gastos financieros	16.600,00
4	Transferencias corrientes	17.500,00
5	Fondo de contingencia	57.707,81
A.2) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	930.781,80
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	85.000,00
	Total	2.275.831,61

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
A.1) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	602.768,87
2	Impuestos indirectos	60.000,00

R-202401111



Capítulo		Euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	133.680,00
4	Transferencias corrientes	281.141,07
5	Ingresos patrimoniales	71.888,16
A.2) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	616.664,67
7	Transferencias de capital	459.680,04
8	Activos financieros	50.008,80
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total</i>	<i>2.275.831,61</i>

Coreses, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401111



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORESES

Anuncio

Don José Luis Salgado Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coreses, en cumplimiento del art. 51, del R.D. 2568/1986, pongo en conocimiento que en sesión plenaria, de 4 de abril de 2024, se ha alcanzado el siguiente acuerdo en cuanto al expediente arriba indicado; consistente en ejecución de instalación de placas fotovoltaicas en edificios municipales (Pr-d5000-2021-001939 // c02.i04.p02.s455.provisional.01 // Medida 2); aerotermia en casa consistorial (PR-D5000-2021-001942 // C02.I04.P02.S455.Provisional.02 // Medida 3); y aerotermia en colegio (PR-D5000-2021-001948 // C02.I04.P02.S455.Provisional.03 // Medida 3), a raíz de las Resoluciones del Director General del IDAE por las que se ha concedido ayudas en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

“Sexto.- Delegar en Alcaldía la competencia como órgano de contratación para la tramitación de este expediente y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Entender incluida en la delegación la facultad para la aprobación del gasto y demás fases económicas que correspondieran a este órgano Pleno.”

Contra los presentes acuerdos y resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Coreses, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401128



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARGUJILLO

Anuncio

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de Argujillo para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente resumen por capítulos:

Estado de Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	70.481,84
2	Impuestos indirectos	663,98
3	Tasas y otros ingresos	31.604,00
4	Transferencias corrientes	56.162,00
5	Ingresos patrimoniales	27.210,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	20,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		186.141,82

Estado de Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos en personal	45.581,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	102.508,65
3	Gastos financieros	201,00
4	Transferencias corrientes	842,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202401104



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	18.007,36
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	19.001,00
	<i>Total gastos</i>	<i>186.141,82</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

-1 Secretaria-Intervención.

Personal laboral:

-1 Operario de servicios múltiples.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Argujillo, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas de fecha 15/11/2023 sobre Aprobación modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y Disposición Transitoria Decimoctava del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, con las excepciones que se contienen más adelante y conforme a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza, modificándose exclusivamente el artículo 8.a) sobre el tipo de gravamen para los bienes inmuebles de naturaleza urbana, quedando redactada dicha Ordenanza de la forma siguiente:

Artículo 1 °.- *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que están afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del Derecho de Propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinara la no sujeción del inmueble al resto de modalidades previstas en el mismo.

2. Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las

R-202401108



normas regula del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

En el supuesto de concurrencia de más de un concesionario sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon, sin perjuicio de poder repercutir este sobre los otros concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 3º. Responsables.

1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios soliciarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 4º. Exenciones.

1.- Exenciones directas de aplicación de oficio: Las comprendidas en el artículo 62.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2.- Exenciones directas de carácter rogado: Las comprendidas en el artículo 62.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- Exenciones potestativas:

- a.- Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a cuatro (4,00) euros.
- b.- Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondientes a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a cuatro (4,00) euros.



4.- Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 5º. Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinara, notificara y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6º. Reducciones.

1.- La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a.- Inmueble cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1-1-1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b.- Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:

- 1.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
- 2.- Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.
- 3.- Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
- 4.- Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2.- La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en el artículo 68, 69 y 70 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

3. A los inmuebles rústicos valorados conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, les será de aplicación, hasta la realización de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general para inmuebles de esa clase, la reducción a la que se refiere el artículo 67 y, en su caso, la bonificación que hubiera acordado el ayuntamiento conforme al artículo 74.2. En ambos casos, estos beneficios se aplicarán única-



mente sobre la primera componente del valor catastral, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria primera del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

A estos efectos, el componente individual de la reducción del art. 68 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo será, en cada año, la diferencia positiva entre la primera componente del valor catastral del inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y su valor base. Este valor base será el resultado de multiplicar la primera componente del valor catastral del inmueble por el coeficiente(k) = 0'50

Artículo 7º. Base liquidable.

1.- La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan

2.- La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4.- El valor base será la base liquidable conforme a las normas de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y Ley 48/2002 de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario.

5.- La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002 y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8º. Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

- a.- Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,50%
- b.- Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,65%
- c.- Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: El 1,30%

Artículo 9º. Bonificaciones.

1. En el supuesto de nuevas construcciones, se puede conceder una bonificación del 50%, en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras a las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a esta, de conformidad con el artículo 73.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir de la finalización de las obras. El cita-



do plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.
- b) Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.
- c) Acreditación que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.
- d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que es puede acreditar el inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Artículo 10º. Periodo impositivo y acreditación del impuesto.

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto se acredita el primer día del año.
3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.
4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral respecto al que figura en su padrón, liquidara el IBI en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.
5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiéndose por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.
6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por IBI a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11º. Régimen de declaración e ingreso.

1. A los efectos previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones



de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

2. Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la administración municipal, ante la cual debemos indicar, así mismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

3. Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás, el Ayuntamiento sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones Públicas el Ayuntamiento comunicara al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4. Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6. La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante esto, en casos excepcionales, la alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

7. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinara cada año y se anunciara conforme a la Ley 48/2002 y Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para los notificados dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para los notificados dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del mes natural siguiente.

8. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciara el periodo ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.



El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de constreñimiento.

Artículo 12º. Gestión por delegación.

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13º. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2023 comenzara a regir el día 1 de enero de 2025 y continuara vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional.

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

2.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladora de dicho Impuesto.

3.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

5.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con el texto integro de la Ordenanza Fiscal de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer:

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Casaseca de las Chanas, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas de fecha 15/11/2023 sobre Aprobación modificación Ordenanza de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1º.- *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la modificación de la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras, que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normas de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación. De carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º.- *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas

R-202401109



físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones.

No se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda familiar 63,49 €.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres 126,98 €.
- Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas 126,98 €.
- Hostales y fondas 126,98 €.
- Industrias y almacenes 126,98 €.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7º.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada ejercicio, sin perjuicio de que dentro de tal unidad puedan ser divididas por trimestres.



Artículo 8º.- Declaración e ingreso.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del Padrón.

Artículo 9º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2023 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladoras de todos ellos.

3.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer:

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Casaseca de las Chanas, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401109



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASASECA DE LAS CHANAS

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Casaseca de las Chanas de fecha 10/01/2024 sobre Aprobación modificación Ordenanza de la Tasa por la Utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal

Artículo 1. Fundamento y Objeto.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 y 20.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los locales de titularidad municipal de conformidad con el artículo 20.1.a) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen el salón del baile del Ayuntamiento.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

R-202401110



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota Tributaria.*

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

LOCAL Y/O INSTALACIONES MUNICIPALES	Por día
Salón de baile	
Uso del aire acondicionado	30 euros
Bautizos, comuniones, bodas, cumpleaños y otros eventos	35 euros
Eventos con utilización de ambigú	150 euros

Artículo 6. *Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago la tasa aquellos usos llevados a cabo por organismos públicos, partidos políticos, asociaciones de vecinos y otras asociaciones legalmente constituidas, con sede en Casaseca de las Chanas.

No se concederá bonificación alguna en el pago de la tasa salvo los supuestos previstos en las normas con rango de ley o los derivados de los tratados internacionales a tenor de lo dispuesto en el apartado 9.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7. *Devengo.*

El devengo de la tasa nace cuando se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial y, en todo caso, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Artículo 8. *Normas de Gestión.*

Las Tasas se ingresarán en la Tesorería Municipal simultáneamente con la solicitud de autorización del aprovechamiento especial o por transferencia bancaria debiendo presentarse en su caso el justificante correspondiente, conforme a los elementos determinantes de la cuota tributaria en función del aprovechamiento autorizado.

Artículo 9. *Infracciones y Sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el



texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, Ley de Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de las Prestaciones Patrimoniales Públicas, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobado por el Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva tiene que ser aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, fue aprobada por mayoría absoluta en sesión celebrada el día 10 de enero de 2024 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Aprobar con carácter provisional la Ordenanza reguladoras de todos ellos.

3.- Que este acuerdo y su expediente, se exponga al público, mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación, y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

4.- De las reclamaciones presentadas, en su caso, se dará cuenta a este Pleno para su resolución, y, si no se produjeran, este acuerdo quedará elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Producido el acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con el texto íntegro de las Ordenanzas Fiscales de referencia, haciendo saber que contra los acuerdos definitivos de imposición, modificación y ordenación, los interesados podrán interponer:

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Casaseca de las Chanas, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del 4 de abril de 2024 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y actividad administrativa de control, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Villanueva de las Peras, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401119



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento del 4 de abril de 2024 la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de instalaciones, construcciones y obras, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que entiendan oportunas.

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubieren presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la ordenanza.

El expediente podrá consultarse en la Secretaría de la Corporación en el horario de atención al público.

Villanueva de las Peras, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401120



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio delegación de competencias

Por acuerdo plenario, en sesión extraordinaria del 7 de marzo de 2024, se acordó delegar el ejercicio de las competencias del Pleno para la incoación y adjudicación del contrato de la obra denominada "Pavimentación de la calle de la Cañada y Camino Sierra", financiado por la Diputación Provincial de Zamora con cargo a los Planes Provinciales 2024-2025, en la Alcaldía-Presidencia, conforme a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación a la Disposición Adicional 2.^a de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Villanueva de las Peras, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401129



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALBA DE LA LAMPREANA

Anuncio

Aprobado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 21 de marzo de 2024 el Proyecto básico y de ejecución: Abastecimiento y saneamiento en Villalba de la Lampreana: Calle Honda y Calle de las Eras, redactado por el arquitecto D. Teodoro Chillón Ramos y cuyo presupuesto total de contrata asciende a cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho euros y veintiseis céntimos (43.368,26 euros), financiado con cargo al Plan Provincial de Obras en las anualidades 2024/25, se hace público para que durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan formularse ante esta Corporación las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre dicho proyecto que serán resueltas por este Ayuntamiento. En el caso de no presentarse alegaciones se entenderá aprobado de forma definitiva.

Villalba de la Lampreana, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401098



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MATILLA DE ARZÓN

Anuncio (Aprobación inicial e información pública proyecto técnico)

Aprobado por acuerdo plenario, de fecha 22 de marzo de 2024, el proyecto técnico de la obra denominada "Pavimentación en Matilla de Arzón, Calles La Fuente y Regalizar", incluida en el Plan Municipal Extraordinario de Obras 2024/2025, de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, redactado por D. David Gallego Blázquez, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 36.547,56 €, el mismo se somete a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados y puedan estos presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente, dicho proyecto estará expuesto en el tablón edictal de la sede electrónica municipal, en la dirección de internet: <https://ayuntamientomatillarzon.sedelectronica.es>

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Matilla de Arzón, 25 de marzo de 2024.-El Alcalde.

R-202401100



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

REQUEJO

Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2023

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2023 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Requejo, 4 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401101



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio

(Licitación arrendamiento bienes comunales)

Aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2024, el Pliego de Condiciones regidor del arrendamiento de bienes del común de vecinos de Morales de Rey, para uso agrícola, campañas 2024/2025 a 2028/2029, se anuncia licitación conforme a las siguientes bases:

1.º Objeto del contrato y tipo de licitación:

Arrendamiento fincas rústicas del común de vecinos de Morales de Rey, relacionadas seguidamente por lotes:

N.º LOTE	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO SIGPAC	SUPERFICIE	TIPO
				ARRENDAMIENTO Y CULTIVO	LICITACIÓN
1	1	5158	8	5.682 M2. REGADIO	204,55 €
2	1	5158	4 (1/3)	10.168,66 M2 REGADÍO	366,08 €
	1	5157	2		
3	1	5158	4 (1/3)	10.168,66 M2. REGADIO	366,08 €
	1	5157	2		
4	1	5158	4 (1/5)	7.160,66 M2. REGADIO	257,79 €
5 A)	1	5158	6 (1/3)	11.943 M2. REGADIO	429,95 €
6 B)	1	5158	6 (1/3)	11.943 M2. REGADIO	429,95 €
7 C)	1	5158	6 (1/3)	11.943 M2. REGADIO	429,95 €
8 A)	1	5158	2 (1/3)	10.485,66 M2. REGADIO	377,49 €
9 B)	1	5158	2 (1/3)	10.485,66 M2. REGADIO	377,49 €
10 C)	1	5158	2 (1/3)	10.485,66 M2. REGADIO	377,49 €
11	1	5158	7	7.612 M2. REGADIO	274,03 €
12	1	5157	1	7.744 M2 REGADÍO	278,79 €
13	1	5159	9	8.994 M2 REGADÍO	323,79 €
14	1	5159	14	12.571 M2 REGADÍO	452,56 €

2.º Tramitación y procedimiento:

- Tramitación: Ordinaria
- Procedimiento: Abierto
- Criterio adjudicación: Precio

3.º Duración contrato: 5 Campañas agrícolas 2024/2025 a 2028/2029.

4.º Gastos publicidad convocatoria:

- A cargo de los adjudicatarios.

5.º Presentación de ofertas:

- Lugar: Ayuntamiento de Morales de Rey.

R-202401134



- Domicilio: Avda. Constitución, 49693 Morales de Rey (Zamora).
- Horario: Lunes a Viernes de 18:30 a 20:00 horas.
- Plazo presentación: 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- Forma presentación: Presencial, o por Correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares señalados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

6.º Forma de presentación, documentación y modelos proposición:

- Las señaladas en la Cláusula novena del Pliego

7.º Apertura de proposiciones: En el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

8.º Consulta expediente: Secretaría del Ayuntamiento de Morales de Rey, de 18:30 a 20:00 horas, de lunes a viernes y en la sede electrónica del Ayuntamiento, <https://ayuntamientomoralesderey.sedeelectronica.es>

Morales de Rey, 5 de abril de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio aprobación definitiva modificación presupuestaria, 1/2024

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 28/02/2024 del expediente nº 01/2024, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Econ.				
160	753.00	Transferencias de capital a sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales y otros organismos públicos dependientes de las Comunidades Autónomas	0,00 €	118.009,70 €	118.009,70 €S
<i>Total</i>			<i>0,00 €</i>	<i>118.009,70 €</i>	<i>118.009,70 €</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para GG	118.009,70 €
<i>Total ingresos</i>		<i>118.009,70 €</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Vezdemarbán, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401125



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VEZDEMARBÁN

Anuncio aprobación definitiva presupuestaria 2/2024

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 28/02/2024 del expediente nº 02/2024, de Modificación de Créditos para concesión de Suplementos de Créditos el cual se hace público con el siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos definitivos
161 221.99	Suministro abto. agua	2.000,00 €	2.438,23 €	4.438,23 €
337 221.99	Suministro piscinas	4.500,00 €	5.651,21 €	10.151,21 €
920 221 10	Productos limpieza	1.500,00 €	1.271,06 €	2.771,06 €
	TOTAL	8.000,00 €	9.360,50 €	17.360,50 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	9.360,50 €
	Total ingresos	9.360,50 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Vezdemarbán, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401126



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2024, conforme al siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Ingresos

CAP.		2024
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	92.327,51
2	Impuestos indirectos	1.100,71
3	Tasas y otros ingresos	28.866,00
4	Transferencias corrientes	53.604,00
5	Ingresos patrimoniales	8.811,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	184.712,22

ESTADO DE GASTOS

Gastos

CAP.		2024
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	42.793,81
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	129.967,00

R-202401124



CAP.		2024
3	Gastos financieros	750,00
4	Transferencias corrientes	1.700,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	8.501,41
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>184.712,22</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- 1 Secretaria-Intervención.

Personal laboral:

- 1 operario de servicios múltiples.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

San Miguel de la Ribera, 1 de abril de 2024.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito n.º 04/2024, del presupuesto en vigor, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 8 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villarrín de Campos, 8 de abril de 2024.-La Alcaldesa.

R-202401130



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTES DE ROPEL

*Anuncio de información pública de expediente de ruina
del inmueble sito en calle Lienzos, n.º 6*

Por este Ayuntamiento, se está tramitando expediente de ruina del inmueble sito en calle Lienzos n.º 6, Fuentes de Ropel, Zamora.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 326 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encuentra a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y en su caso formular alegaciones, en la secretaria del ayuntamiento de Fuentes de Ropel, durante el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de la Provincia.

Fuentes de Ropel, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401127



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Aprobación inicial modificación de crédito 2024/01

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones la modificación de crédito 2024/01, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión de 6 de abril de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

2.- Registro general y sede electrónica (<https://aytomanganesespsa.sedelectronica.es>).

3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Manganeses de la Polvorosa, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401123



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

Anuncio

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Monfarracinos sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Monfarracinos, 8 de abril de 2024.-El Alcalde.

R-202401133



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELVER DE LOS MONTES

Anuncio

Por acuerdo de la Junta y en cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo VI de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Belver de los Montes y de lo establecido en el art. 218 apartado, 2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de a celebrar en el edificio de la Cámara Agraria, a las trece horas en primera convocatoria y media hora después en segunda, con el siguiente orden del día:

1. Informe de la Presidencia, incidencias y presentación de Cuentas de la campaña 2023, relación de deudores.
2. Aprobación Cuota Canon 2024.
3. Establecimiento de normas de riego e importe de las sanciones para la presente campaña del 2024.
4. Elección de nuevo Presidente.
5. Ruegos y preguntas.

Las votaciones se realizarán de acuerdo a lo indicado en los Estatutos.

Belver de los Montes, 21 de marzo del 2024.-El Presidente, Don Benjamin Girado Murillo.

R-202400950

